



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0044-2025-MDT-GM

Tambogrande, 21 de abril de 2025

VISTOS:

La CARTA N°368-2024/MDT-GI-SGEyP, 31 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; la CARTA N° 002-2025/MDT-GIC-SGEyP/AJSS-ING CIVIL, con fecha 29 enero 2025, emitido por el Ingeniero ALDAIR JUNIOR SULLON SANDOVAL; INFORME N°067-2025/MDT-GIYC-SGEYp, de fecha 30 de enero de 2025, emitida por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el INFORME N°0186-2025/MDT-GI, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Catastro; la CARTA N° 09-2025-MDT-OFYEP-OGPP/ING.DWVF-ECON.DAZT, 13 de febrero de 2025, emitido por el Ingeniero Civil DARWIN WALDIR VILCHEZ FLORES; INFORME N° 040-2025-MDT-OGPYP-OFYEP, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Formulación y Evaluación; INFORME N° 236-2025/MDT-GlyC, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Catastro; e INFORME LEGAL N° 396-2025-MDT-OGAJ, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás actuados, sobre APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ELOY CARMEN DEL CENTRO POBLADO TOTAL BAJO DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" -CUI N° 2566394, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme se tienen del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°345-2018-EF, sobre el Expediente Técnico de Obra, señala que: Es un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, señala en su artículo 32°, respecto a la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, lo siguiente: "Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.; 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.; 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0044-2025-MDT-GM

Tambogrande, 21 de abril de 2025

la materia.; 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.; 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.; 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.; 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”.

Que, mediante INFORME N.º 067-2025/MDT-GIYC-SGEYP, de fecha 30 de enero de 2025, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicitó al Gerente de Infraestructura y Catastro, la PROBABACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO/CONSISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA Y EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ELOY CARMEN, CENTRO POBLADO TOTORAL BAJO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N.º 2566394.

Que, mediante INFORME N.º 0186-2025/MDT-GI, de fecha 07 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro solicitó al Sub Gerente de Formulación y Evaluación de Proyectos, la aprobación y Registro de la CONSISTENCIA EN EL BANCO DE INVERSIONES FORMATO 8 (PARTE A).

Que, CARTA N.º 09-2025-MDT-OFYEP-OGPP/ING.DWVF-ECON.DAZT, 13 de febrero de 2025, el Ingeniero Civil DARWIN WALDIR VILCHEZ FLORES remitió al Jefe de la Oficina de Formulación y Evaluación de Proyectos, el INFORME TÉCNICO N.º 09-2025-MDT-OFYEP-OGPP/ING.DWVF-ECON.DAZT, respecto a la evaluación de la consistencia del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ELOY CARMEN DEL CENTRO POBLADO TOTORAL BAJO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA” CUI N.º 2563394, donde se concluyó, otorgando la **CONFORMIDAD DE LA CONSISTENCIA DEL EXPDIENTE TÉCNICO** DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ELOY CARMEN DEL CENTRO POBLADO TOTORAL BAJO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - 'ROVINCIA DE PIURA” CUI N.º 2563394, con un costo de la Inversión es de S/. 2'189,969.51, con precios vigentes al mes de enero de 2025, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de Obra Administración Indirecta por Contrata y Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS; recomendó, luego del Registro del Formato N.º 08-A, que se derive lo actuado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MDT para que se continúe con las acciones correspondientes.

Que, mediante INFORME N.º 040-2025-MDT-OGPYP-OFYEP, de fecha 14 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Formulación y Evaluación comunicó al Gerente de Infraestructura y Catastro que **se realizó el Registro de la Consistencia F8-A** del PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ELOY CARMEN DEL CENTRO POBLADO TOTORAL BAJO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - 'ROVINCIA DE PIURA” CUI N.º 2563394.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0044-2025-MDT-GM

Tambogrande, 21 de abril de 2025

Que, mediante **INFORME N.º 236-2025/MDT-GlyC**, de fecha 17 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro solicitó al Gerente Municipal LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ELOY CARMEN DEL CENTRO POBLADO TOTAL BAJO DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” -CUI N.º 2566394, indicando que se realizó el registro del Proyecto con el monto de inversión de S/. 2'189,969.51 (Dos Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 51/100).

Que, conforme a lo antes expuesto, se cuenta con los informes técnicos respectivos de la Subgerencia de Estudios y Proyectos (INFORME N.º 067-2025/MDT-GIYC-SGEYP), y la Gerencia e Infraestructura y Catastro (INFORME N.º 236-2025/MDT-GlyC), quienes brindan CONFORMIDAD al EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ELOY CARMEN DEL CENTRO POBLADO TOTAL BAJO DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” -CUI N.º 2566394; solicitando la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo, indicando que la Entidad solicitará el financiamiento respectivo para la ejecución del proyecto.

Que, con el INFORME LEGAL N.º 396-2025-MDT-OGAJ, del 21 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, en atención a los informes técnicos emitidos señala: “(...) es PROCEDENTE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ELOY CARMEN DEL CENTRO POBLADO TOTAL BAJO DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” -CUI N.º 2566394, 2.1 siendo el valor referencial de la obra de S/ 2'189,969.51 (Dos Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 51/100), el mismo incluye el costo de Elaboración de Expediente Técnico por S/ 39,563.04 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con 04/100 Soles); Ejecución de Obra por S/ 2'050,406.47 (Dos Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Seis con 47/100 soles), Supervisión de Obra por S/ 85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), Liquidación por S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) con la MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR CONTRATA y se realizará en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente. SISTEMA DE CONTRATACIÓN será a PRECIOS UNITARIOS y un PLAZO DE EJECUCIÓN es de Ciento Cincuenta (150) días calendarios.

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1158-2023-MDT-A de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia, en tal efecto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LATERAL ELOY CARMEN DEL CENTRO POBLADO TOTAL BAJO DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PROVINCIA DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0044-2025-MDT-GM

Tambogrande, 21 de abril de 2025

PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" -CUI N° 2566394; con un valor referencial total de inversión ascendiente a S/. 2'189,969.51 (Dos Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 51/100), el mismo incluye, el costo de Elaboración de Expediente Técnico por S/. 39,563.04 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con 04/100 Soles); Ejecución de Obra por S/. 2'050,406.47 (Dos Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Seis con 47/100 soles), Supervisión de Obra por S/. 85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), Liquidación por S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) con la MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA, y se realizará en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente. SISTEMA DE CONTRATACIÓN a PRECIOS UNITARIOS y un PLAZO DE EJECUCIÓN es de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, conforme al siguiente cuadro:

Tabla: Detalle de la Inversión del Proyecto.

DESCRIPCIÓN	MONEDA NACIONAL
	S/.
EJECUCIÓN DE OBRA	2'050,406.47
SUPERVISION DE OBRA	85,000.00
LIQUIDACION	15,000.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	39,563.04
PRESUPUESTO REFERENCIAL INC IGV	2'189,969.51

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio, prosiga con el registro de la documentación e información en el SEACE y acciones correspondientes, conforme a sus facultades establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas sobre la materia vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE MUNICIPAL